



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE TURISMO**

CARPETA N° 2605 DE 2022

REPARTIDO N° 672  
JUNIO DE 2022

**TURISMO CANNÁBICO**

Regulación

*XLIX Legislatura*

## PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º.- Las personas no residentes que se encuentren legalmente dentro del territorio de la República podrán acceder, durante el tiempo que dure su estadía, a los mecanismos de expendio de cannabis y sus derivados para consumo personal, previstos en los literales F) y G) del primer inciso del artículo 3º del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013 y modificativas.

Artículo 2º.- Los emprendimientos turísticos que se encuentren acreditados ante el Ministerio de Turismo, podrán asociarse con los clubes de membresía previstos por el literal F) del artículo 3º del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013 y modificativas, o contar con ellos dentro de sus instalaciones.

Artículo 3º.- Sustitúyese el segundo inciso del literal F) del artículo 3º del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013 y modificativas, por el siguiente texto:

"Los clubes de membresía deberán tener un mínimo de quince y un máximo de doscientos socios. Podrán cultivar hasta trescientas plantas de cannabis de uso psicoactivo y obtener como producto de la recolección del cultivo un máximo de acopio anual proporcional al número de socios y conforme a la cantidad establecida para el uso no medicinal de cannabis psicoactivo".

Artículo 4º.- Conforme lo previsto por el literal B) del artículo 27 de la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) proyectará la reglamentación de la presente ley, la que será remitida al Poder Ejecutivo para su consideración en un plazo máximo de 90 (noventa) días.

Montevideo, 10 de junio de 2022

NICOLÁS VIERA DÍAZ  
REPRESENTANTE POR COLONIA  
BETTIANA DÍAZ REY  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
PAULA PÉREZ  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
JAVIER UMPIÉRREZ  
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA  
EDUARDO ANTONINI  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
CECILIA BOTTINO FIURI  
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ  
SEBASTIÁN VALDOMIR  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DIEGO REYES  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
MARTÍN TIERNO  
REPRESENTANTE POR DURAZNO

FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NICOLÁS LORENZO  
REPRESENTANTE POR ARTIGAS  
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO  
REPRESENTANTE POR FLORES  
GERARDO SCAGANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El presente proyecto de ley busca complementar la normativa vigente en materia de regulación del cannabis psicoactivo para uso adulto, desarrollada por la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta su incidencia en el desarrollo de la actividad turística en nuestro país.

La importante crisis que sufre el sector turístico nacional a raíz de las consecuencias de la Emergencia Sanitaria declarada ante la pandemia por COVID-19, exige que se desarrollen nuevas estrategias que potencien las actividades económicas asociadas al flujo del turismo extranjero hacia el país.

De acuerdo a los datos que maneja el Instituto Uruguay XXI, con US\$1.800 millones de ingresos anuales, el turismo es la principal actividad económica del país, superando a los rubros tradicionales. En promedio nuestro país recibe más de tres millones de turistas, es decir: duplica el número de su población estable. En 2015 la actividad turística representó el 7,1 % del PIB y generó 110.000 puestos de trabajo:

"Según la Organización Mundial de Turismo (OMT), durante la próxima década las llegadas por turismo internacional a las economías emergentes, como la uruguaya, crecerán al doble del ritmo que en las economías avanzadas y para 2030 las economías en desarrollo captarán el 57% (versus 45% en 2014) del total de arribos mundiales<sup>1</sup>".

El mismo Instituto Uruguay XXI, en su informe Sector Cannabis Uruguay 2021<sup>2</sup>, menciona que más de 120 empresas se vinculan a este sector, de las cuales más del 80% son Mipymes. En nuestro país el sector cannábico genera más de 1.000 puestos de trabajo directos, ampliándose significativamente en épocas de safa y cosecha.

A nivel internacional el turismo cannábico abarca diversas ramas de actividad que exceden ampliamente la producción, distribución y venta de cannabis; tiene incidencia en todos los rubros beneficiados por la afluencia de turistas: transporte, hotelería, gastronomía, comercio en general, actividad cultural, etc. Su ejemplo pionero se encuentra en los Países Bajos, donde la existencia de los coffee shops desde hace décadas, ha promovido un muy importante y regular caudal de visitantes a dicho país en razón de dicha actividad. Es un atractivo diferencial a la hora de elegir un destino de los y las viajantes.

Uruguay cuenta con mucho potencial para desarrollar esta actividad por dos razones fundamentales: por un lado, la visibilidad internacional que le dio el proceso de discusión, aprobación y puesta en marcha de la Ley N° 19.172; por otro, la misma integralidad de dicho marco, que abarca el ciclo completo de cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados.

Nuestro país es ejemplo en el mundo por su marco regulatorio del cannabis; véase que países como Canadá lo han tomado como referencia a la hora de elaborar sus políticas de drogas, así como otros países que se plantean seguir el mismo recorrido en la actualidad, como México y Argentina.

---

<sup>1</sup> <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/centro-informacion/articulo/turismo/>

<sup>2</sup> <https://www.uruguayxxi.gub.uy/uploads/informacion/d87aa83c8dfb988f6f781ab6174ad80ae9127f70.pdf>

De acuerdo a los datos disponibles en el portal del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), hacia mediados de octubre de 2021, los usuarios registrados para acceder por alguna de las tres vías reguladas al cannabis de uso recreativo (farmacias, autocultivo y clubes de membresía), superan las 65.000 personas. De los informes publicados por dicho organismo y la Junta Nacional de Drogas (JND), surgen asimismo otros datos interesantes que en general confirman un avance notorio del sistema regulado, desplazando al mercado desregulado como principal proveedor de cannabis; en 2019 se estimaba en US\$ 22 millones, el valor arrebatado a este mercado.

Al momento de identificar los obstáculos en el avance del sistema regulado, aparece como uno de los principales factores la imposibilidad de acceder al cannabis por parte de los turistas que año a año llegan al país, muchos de ellos bajo el presupuesto de que aquí podrán acceder legalmente a este producto, y sorpresivamente se encuentran con que no pueden hacerlo. La aprobación de la presente iniciativa legislativa, incorporando al turismo dentro del mercado regulado, también favorecerá el avance de éste, continuando con su consolidación y paralelamente en beneficio tanto de sus usuarios como de las actividades económicas que se ven beneficiadas por el ingreso de visitantes al país.

En resumen, esta iniciativa seguramente dinamizará el proceso de recuperación económica que tanto urge a nuestro país, generando nuevas oportunidades de desarrollo y crecimiento de la economía y los puestos de trabajo.

Montevideo, 10 de junio de 2022

NICOLÁS VIERA DÍAZ  
REPRESENTANTE POR COLONIA  
BETTIANA DÍAZ REY  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
PAULA PÉREZ  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
JAVIER UMPIÉRREZ  
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA  
EDUARDO ANTONINI  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
CECILIA BOTTINO FIURI  
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ  
SEBASTIÁN VALDOMIR  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DIEGO REYES  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
MARTÍN TIERNO  
REPRESENTANTE POR DURAZNO  
FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NICOLÁS LORENZO  
REPRESENTANTE POR ARTIGAS  
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO  
REPRESENTANTE POR FLORES  
GERARDO SCAGANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠